



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 401 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 16 MAYO 2022

VISTOS:

El Expediente N° 3999, del 21 de Abril del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA**, identificado con DNI N° 73468758, titular del contrato de Concesión Forestal con Fines no Maderables N°17-TAM/C-OPB-J-117-03, solicitando cambio de titularidad de la Resolución Gerencial Regional N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS, para su revisión y aprobación;

El **INFORME TÉCNICO N° 383-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMM/WJGG**, de fecha 03 de Mayo del 2022, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda aprobar el cambio de titularidad de la Resolución Gerencial Regional N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante; es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, en fecha 23 de mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral



Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, El 19 de Diciembre del 2003, el (la) Sr (a). **WILFREDO MENDIGURE MENDOZA**, suscribe el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-117-03;

Que, El 08 de Noviembre del 2012, el (la) Sr (a). **ANELIA VALENCIA CONDORI**, suscribe Adenda al contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-117-03;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recurso Forestales No maderables y Maderables correspondiente al periodo 2021-2023;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 130-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de Febrero del 2022, se aprueba la solicitud de Transferencia del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-117-03, a favor de: RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de Abril del 2022, con expediente N° 3999, el (la) Sr (a). RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA, solicita CAMBIO DE TITULARIDAD de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS que Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recurso Forestales No maderables y Maderables correspondiente al periodo 2021-2023, en el cual adjunta los siguientes documentos: Solicitud Dirigida al Gerente, Copia de DNI, Copia de la R.D.R. que aprueba el PMFI, Copia de la ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA N° 17-TAM/C-OPB-J-117-03 y Copia de la R.G.R. que aprueba transferencia por cesión de posición contractual;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 383-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/WJGG**, de fecha 03 de Mayo del 2022, elaborado por el (la) Ing°. **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente presentado por el (la) Sr (a). RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA, que tiene **APROBADO** su Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, durante el periodo 2021-2023, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD de la **Resolución Gerencial Regional N° 1457-2021-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, durante el periodo 2021-2023, solicitado por el (la) Sr (a). **RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA**, actual titular de la Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-117-03.

Artículo 2°.- DERIVAR, el expediente administrativo al Área de Concesiones Forestales con fines No Maderables de la GRFFS para que de conformidad a la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **RUTH NOEMI MENDIGURI VALENCIA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- PONER, en conocimiento a OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL